

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid –Cundinamarca veintiuno (21) de agosto de dos mil veinte (2020). -

PROCESO: 2017-862

Ajustada la solicitud precedente a los términos del artículo 461 del Código General del Proceso, se **RESUELVE:**

Primero: DECLARAR terminado el proceso, por **pago total** de la obligación.

Segundo: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares que recaigan sobre los bienes de la parte pasiva. En caso de recaer embargo sobre los remanentes procédase conforme el artículo 466 ibídem. Oficiese.

Tercero: Con desglose, entréguese los documentos base de la acción ejecutiva a la parte demandada, con la constancia de su cancelación

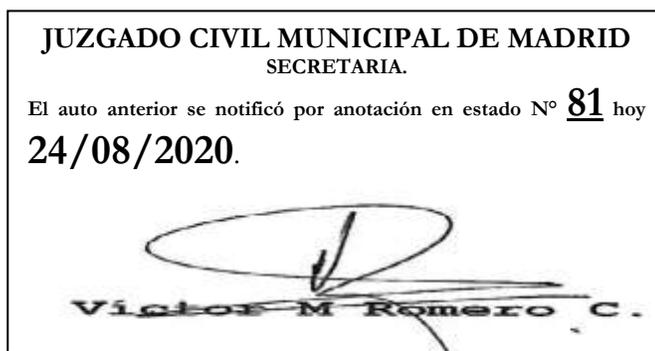
Cuarto: sin costas

Quinto Cumplido lo anterior, archívese el expediente

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez

JOSÉ EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ



Firmado Por:

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE MADRID

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
da34a6cc9f2fa3c7837dd6ec982e9e8a76f609db6e534217a3882b21e04abaa1

Documento generado en 24/08/2020 12:51:40 a.m.